

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00143-2011-INIA

Lima, 08 ABR. 2011

VISTO:

El Oficio N° 0592-2011-OGA, de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 040-2011-INIA-OGA/DG de fecha 23 de febrero del año 2011, se amonestó al Encargado de Transportes el Señor Rubén Segura Seguil, debido a que en reiteradas oportunidades se solicitó oportunamente movilidad para realizar diversas gestiones de la Oficina General de Administración, pero fue el caso que lo solicitado muchas veces no se cumplía a la hora indicada, por lo que dicha acción retrazaba las labores a desarrollar; motivo por el cual la Dirección General de Administración impuso la sanción administrativa de AMONESTACION ESCRITA, prevista en los artículos 7 incisos d) y 106 g) del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante el N° 0592-2011-OGA, la Oficina General de Administración recomienda a la Jefatura de INIA, aplicar la sanción de suspensión de cinco días al Señor Rubén Segura Seguil Jefe de Transportes de la Oficina de Logística, debido a su actuación el día 30 de marzo de 2011, al autorizar el uso de un vehículo de manera inadecuada propiciando el deterioro del mencionado vehículo, actitud que genera la imposición de lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo en su artículo 105 inciso b) que a letra dice "Por segunda vez una suspensión de cinco (05) días aplicada por Resolución Jefatural o Directoral según corresponda".

En uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y, con la visación de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Imponer, la sanción administrativa de suspensión de 05 (cinco) días, sin goce de remuneraciones, al trabajador, Rubén Segura Seguil, por la comisión de falta prevista en el artículo 105 inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo, al haber incurrido por segunda vez en negligencia en el desempeño de sus funciones.


Artículo 2º. La Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración deberá insertar la presente Resolución Jefatural, en el legajo personal del trabajador Rubén Segura Seguil y en el Registro de Sanciones Administrativas del INIA.

Registrese y comuníquese,


ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA

JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

